



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – N° 121

(Antes Ordenanza 3136/12)

ARTÍCULO 1.- Institúyese en el ámbito de la ciudad de Posadas, el régimen de premios municipales al artista y/o producción artística denominado Premios Arandú.

ARTÍCULO 2.- Los premios instituidos en el Artículo 1, tienen como objetivos generales la promoción y puesta en valor de los talentos artísticos de la ciudad que galardonan la cultura y enaltecen la natural idiosincrasia de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Son conferidos al artista y/o producción artística que contribuya al progreso de los distintos niveles de la actividad cultural de la ciudad de Posadas, y se entrega uno por cada uno de las siguientes categorías:

- a) danza;
- b) música;
- c) teatro;
- d) letras;
- e) artes visuales;
- f) arte audiovisuales;
- g) fotografía.

ARTÍCULO 4.- Inclúyese en el presente régimen el Premio Consagración de la Municipalidad de Posadas; el cual es conferido a quienes merecen el reconocimiento de haber dedicado su vida, a la creación artística y/o al desarrollo artístico cultural de nuestra ciudad, en cualquiera de las categorías establecidas.

El Premio Consagración de la Municipalidad de Posadas puede ser otorgado:

- a) Premio Consagración de la Municipalidad de Posadas en vida;
- b) Premio Consagración de la Municipalidad de Posadas post-mórtem.

ARTÍCULO 5.- Incorpórase una (1) instancia de mención especial, que puede ser otorgada a todos aquellos que realizan de una u otra manera sus aportes al movimiento cultural posadeño. Pueden entregarse hasta tres (3) menciones especiales.

ARTÍCULO 6.- Determínase el otorgamiento bienal de los Premios Arandú a la producción artística de cada uno de las categorías participantes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- Establécese como Anexo Único de la presente ordenanza la reglamentación de los premios y del jurado, siendo atribución del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas la conformación y las pautas de selección de los premios.

ARTÍCULO 8.- El Premio Arandú consiste en un diploma, una estatuilla y un monto de dinero, para los ganadores de cada categoría.

El Premio Consagración de la Municipalidad de Posadas en vida, consiste en un diploma y un monto de dinero y el Premio Consagración de la Municipalidad de Posadas pos-mortem, consiste en un diploma entregado a los familiares del/de la distinguido/a.

Las menciones especiales y los ternados a los Arandú, premios municipales al artista y/o producción artística, reciben un diploma.

Los montos de dinero son determinados por la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, de acuerdo al presupuesto municipal vigente para el año de entrega de los premios.

ARTÍCULO 9.- Créase el Registro de Premios Arandú, el que funciona en la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos dependiente de la Dirección General de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 10.- Es función del Registro de Premios Arandú:

- a) recomponer la historia de los Premios Arandú, desde la primera edición hasta el presente;
- b) compilar antecedentes;
- c) resguardar los datos referidos a los ganadores de los Premios Arandú, según los distintos rubros, como así también datos de los miembros del jurado;
- d) reunir los antecedentes de los Premios Arandú en soporte digital, procediendo a su publicación en la página oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 11.- El Registro de Premios Arandú, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos del Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debe llevar a cabo la convocatoria, selección de jurados, premiación y toda actividad relacionada al evento, en forma bianual.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.